17.FEB.95* 2838

Ref.: 4790/94 13-02-95 SSO/CGDR/mbh

SANTIAGO,

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación del Químico Farmacéutico, Director Técnico, y en representación de la firma Mintlab Co. S.A., por la que solicita registro del producto farmacéutico ACICLOVIR CREMA DERMICA 5%, para los efectos de su fabricación y venta en el país; el Informe Técnico respectivo; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario, decreto con fuerza de ley N° 725 de 1968; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos y del Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos y Botiquínes, aprobados por los decretos supremos N°s 435 de 1981 y 466 de 1984, respectivamente, ambos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren la letra b) del Art. 39° del decreto ley N° 2763 de 1979, el decreto supremo N° 79 de 1980 del Ministerio de Salud y la Resolución N° 027 de 1980 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- INSCRIBASE en el Registro Nacional de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos bajo el Nº 37867 el producto farmacéutico ACICLOVIR CREMA DERMICA 5%, a nombre de la firma Mintlab Co. S.A., para los efectos de su fabricación y venta en el país, en las condiciones que se indican:
- a) Este producto será fabricado como producto terminado envasado por el Laboratorio de Producción de propiedad de la firma Mintlab Co. S.A., ubicado en Nueva Andrés Bello 1940- 1960, Santiago, quien efectuará la distribución y venta, como propietaria del Registro Sanitario.
- b) La fórmula aprobada corresponde a la siguiente composición y en la forma que se señala:

Cada 100 g de crema dérmica contiene:

Aciclovir	5,0	g
Aceite mineral y alcohol de lanolina	40.0	
(AMERCHOL) L101		g
Vaselina blanca	10,0	g
Alcohol cetoestearílico y alcohol		
cetoestearílico etoxilado (PROMULGEN D)		g
Propilparabeno	0,1	g
Metilglucósido etoxilado (GLUCAM E-10)		g
Metilparabeno	0,15	g
Agua purificada c.s.p.	100,0	g

- c) Período de eficacia: 24 meses, conservar en lugar fresco.
- d) <u>Presentación</u>: Estuche de cartulina impreso que contiene pomo de aluminio barnizado impreso, con tapa, de 5, 10, 15, 20 ó 30 gramos de crema dérmica.

Muestra Médica: Estuche de cartulina impreso que contiene pomo de aluminio barnizado impreso, con tapa, de, 3 ó 5 gramos de crema dérmica.

Envase clínico: Caja de cartón con separadores y etiqueta impresa con 25, 50, 75 ó 100 pomos de aluminio barnizado impresos, con tapa, de 5, 10, 15, 20 ó 30 gramos de crema dérmica cada uno.

Los envases clínicos están destinados al uso exclusivo de los Establecimientos Asistenciales y deberán llevar en forma destacada la leyenda: "ENVASE CLINICO SOLO PARA ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES".

- e) Condición de venta: "BAJO RECETA MEDICA EN ESTABLECIMIENTOS
- 2.- Los rótulos de los envases aprobados, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo aceptado en el anexo timbrado de la presente Resolución, copia del cual se adjunta a ella para su cumplimiento. sin perjuicio de respetar lo dispuesto en el Art. 46° del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, Alimentos de Uso Médico y Cosméticos.
- 3.- Las especificaciones de calidad del producto terminado deberán conformar al anexo timbrado adjunto y cualquier modificación deberá comunicarse oportunamente a este Instituto.
- 4.- Mintlab Co. S.A. deberá comunicar a este Instituto la comercialización de la primera partida o serie que se fabrique, de acuerdo a las disposiciones de la presente Resolución, adjuntando una muestra en su envase definitivo.

DE CONTESE Y COMUNIQUESE

DR. Q.F. CARLOS ALVAREZ MAC-LEAN JEFE DEPARTAMENTO CONTROL NACIONAL INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

DISTRIBUCION:

- Mintlab Co. S.A.

- Sub-Depto. Q. Analítico

- Sub-Depto. A.R.I.

- Archivo.

Transcrito Fielmente

Antorización Anglanz o Largardián Opticina de Statiet